



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (COLOMBIA)  
Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
(COLOMBIA)**

Entre los suscritos por una parte, **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.19.403.388 expedida en la misma ciudad, quien en calidad de Rector obra en nombre y representación del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, ubicada en la Calle 12 C No. 6-25 en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación, que forma parte de este acto, (en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**); y **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.253.011, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución pública de educación superior, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948, expedido por el Concejo de Bogotá, como se demuestra con la certificación que forma parte de este acto, ubicada en la carrera 7 No. 40-53, (en adelante "**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**"), (y en conjunto ambas partes, se denominarán "**LAS UNIVERSIDADES**") hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación (en adelante el "**CONVENIO**") previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS UNIVERSIDADES** tienen como misión impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de responsabilidad.
2. Que tanto **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** como **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** se caracterizan por ser instituciones que se encuentran al servicio de la comunidad y seriamente comprometidas con el desarrollo de la Nación, mediante la realización de actividades de carácter académico y científico.
3. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar el presente **CONVENIO** en cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y en especial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1954



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de formación de los profesionales.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS UNIVERSIDADES** unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la investigación, dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como la otra manejan, y especialmente en temas de intercambio de saberes y experiencias en las áreas de Artes, Ciencias y Educación, Ingenierías, Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Con el objeto de satisfacer este objetivo, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme con las normas aplicables en cada institución, a:

- a) Preferir a la otra institución (frente a otras) cuando exista la posibilidad de desarrollar en conjunto: (i) proyectos puntuales; (ii) programas de investigación y/o (iii) desarrollos en diferentes temáticas y/o con distintos enfoques.
- b) Cooperar en la estructuración de programas de intercambio académico de docentes e investigadores de ambas partes.
- c) Asesorar a la otra parte en cuestiones relacionadas con formación académica e investigación.
- d) Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre y cuando no existan compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Programar actividades/proyectos/eventos de manera conjunta.
- f) Cooperar en la estructuración y/o realización de cualquier otra actividad que pueda ser considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE.** Los mecanismos de cooperación que las partes utilizarán en desarrollo del presente **CONVENIO** son los siguientes:

- a) Diseño, organización y realización de cursos, conferencias, seminarios, diplomados, programas de formación en postgrado (Master y Doctorado (phD)), simposios, exposiciones, redes temáticas etc.;
- b) Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento del personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
- c) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas instituciones;



- d) Permitir de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse y matricularse en la otra, para el estudio de asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, etc.
- e) Comunicación y retroalimentación continua, sobre los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.);
- f) Mantenerse mutuamente informadas de todo lo relacionado con congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice;
- g) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción.

**CLÁUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS.**

La ejecución efectiva de los mecanismos de cooperación previstos en el presente **CONVENIO** requerirá de la elaboración previa de un anexo. Este documento será elaborado de común acuerdo entre las partes y deberá incluir los siguientes aspectos: (i) el objeto de la colaboración; (ii) las actuaciones concretas que quedarán en cabeza de cada parte; (iii) la finalidad; (iv) las condiciones en las cuales deberán desarrollarse dichas actuaciones; (v) las obligaciones concretas de cada una de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, deberá indicarse con claridad la parte que asumirá dichas obligaciones, su cuantía exacta, la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Cada anexo que se desarrolle en los términos, se entenderá integrado al presente **CONVENIO** en calidad de "Anexo".

**CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan la creación de un comité de seguimiento (en adelante el "CDS"), el cual estará integrado por dos (2) miembros (un representante de cada una de **LAS UNIVERSIDADES**), quienes serán designados por los representantes legales de cada institución. El **CDS** se encargará de evaluar y monitorear el desarrollo del presente **CONVENIO**, garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos.

**CLÁUSULA SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** El presente **CONVENIO** se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las partes den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal, aplicables a las actuaciones que adelanten.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE NOMBRES O EMBLEMAS.** Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben el presente documento utilizar en

*[Handwritten signature]*  
S/C.  
1/11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1658



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa salvo autorización expresa y escrita.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente **CONVENIO**.

**LAS UNIVERSIDADES** se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

**PARÁGRAFO:** A través del **ANEXO** que se structure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en este **CONVENIO**, se especificarán y reconocerán los derechos de Propiedad Intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA.** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma de las partes. Para su prórroga se requerirá acuerdo entre las partes y su formalización se realizará mediante documento escrito debidamente suscrito por los representantes autorizados de **LAS UNIVERSIDADES**. En caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el **CONVENIO** dentro del término inicial previsto, así deberá manifestarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización que se prevea.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán reguladas y/o resueltas por **LAS UNIVERSIDADES** a través de sus representantes, de forma amigable y por vía de conciliación directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente **CONVENIO** podrá terminar por:



- a) *Manifestación de voluntad unilateral de alguna de las partes que lo suscriben, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses frente a la fecha de finalización que se prevea.*
- b) *Incumplimiento de una o varias de las obligaciones contenidas en este documento.*
- c) *Mutuo acuerdo de las partes.*
- d) *Vencimiento del término de vigencia acordado.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La solicitud de terminación o la manifestación de no querer prorrogar el CONVENIO, no liberará a las partes de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por las partes en virtud del presente CONVENIO.*

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** *Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales y contractuales, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.*

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.** Calle 12 C No. 6-25 Bogotá D.C.

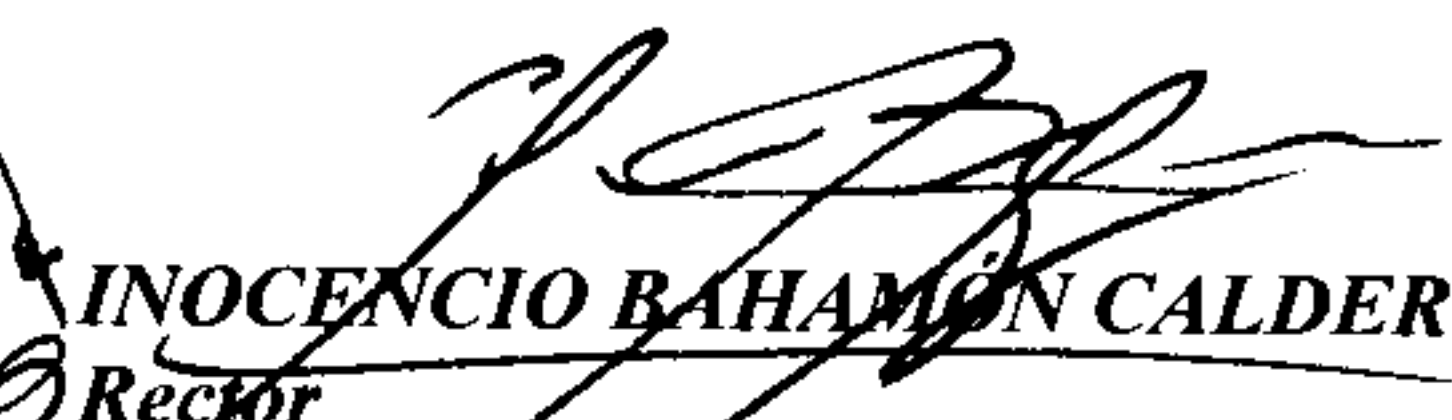
**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.** Carrera 7 No. 40 - 53 piso 10 Bogotá D.C.

*Para constancia, el presente documento se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).*

**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.**

  
**HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**  
Rector

  
**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.**

  
**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN**  
Rector

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó:	Wilson Ernesto Vargas Vargas	Asesor Rectoría	

*Mejor 01/12*      *Oficina CEM*      